

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 6.871)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Comba, Giordano Monti y Camiletti: Modifica los Artículos 2°,3°,5° y 6° de la Ordenanza 4389/88.-

Los miembros de la Comision deciden dar despacho favorable visto que, mediante la Ordenanza N° 4.389, aprobada el 28 de abril de 1988, se crea la Comisión de Biblioteca Populares de Rosario y estableciéndose la conformación y las facultades de la misma , y considerando que, dicha Comisión, dejó de funcionar el 28 de Diciembre de 1988 por falta de convocatoria por parte de las autoridades designadas por el Departamento Ejecutivo, esto es Presidente, Vicepresidente y un vocal quienes debían prestar servicios de acuerdo con sus cargos en el Escalafón Municipal, sin percibir por este desempeño otra retribución, que para que la Comisión de Bibliotecas Populares de Rosario, tenga un funcionamiento efectivo, es importante reveer su conformación y las facultades que se le confieran, teniendo en cuenta que actualmente las Bibliotecas Populares que integran la Asociación son veinte y están localizadas en su mayoría fuera del casco céntrico, prestando un servicio invalorable en los dístintos barrios de nuestra ciudad, que asimismo resulta necesario para incrementar el material bibliográfico de estas instituciones, generar mecanismos que garanticen la donación de libros por parte de organismos oficiales y empresas privadas.-

Que, la Comisión de Bibliotecas Populares además del apoyo de la Imprenta y la Editorial Municipal, necesita disponer de un espacio para la realización de reuniones.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Modificánse los Artículos 2°, 3°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 4.389/88, los que quedarán redactados de la siguiente forma:
- "Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura convocará a la Asociación de Bibliotecas Populares de Rosario a integrar la comisión a que hace referencia el Art. 1° de la Ordenanza N° 4.389/88".-
- "Art. 3°.- La Comisión de Biblioteca Popular de Rosario, será presidida por el Secretario de Cultura o quien el mismo designe, el resto en números de seis (6) serán elegidos a propuesta de la Asociación en la reunión de integración convocada para tal fin (Art. 2°). La Municipalidad de Rosario deberá proveer un espacio para la realización de las reuniones de la comisión".-
- "Art. 5°.- La Comisión podrá solicitar a las empresas editoriales la donación de ejemplares para las Bibliotecas Populares de Rosario. Dichos textos corresponderán a la Educación "Gral Básica, Polimodal y obras literarias". Asimismo, se solicitará a las editoriales que presenten libros en nuestra ciudad, la donación de un ejemplar para cada una de las "Bibliotecas Populares de Rosario"
- "Art. 6°.- La Municipalidad de Rosario, deberá entregar a todas las Bibliotecas Populares el "material que imprima en forma gratuita, asimismo, solicitan todo el apoyo necesario desde la Imprenta y Editorial Municipal".-
- **Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publiquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 18 de noviembre de 1999.-

Expte. N° 102.204-P-99-H.C.M.